

## Información Relativa a la Autorización de Estancias Formativas de Ciudadanos Extranjeros

Las estancias formativas para ciudadanos extranjeros están reguladas por el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Se autorizarán estancias formativas temporales a graduados y especialistas en Ciencias de la Salud en activo en países con los que se hayan suscrito convenios de colaboración cultural. También se incluyen los especialistas en formación que no tengan la consideración de profesionales sanitarios de acuerdo con la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, pero que realicen un programa de formación como especialistas en los términos establecidos en el cuadro de titulaciones que se incluye en la presente información.

Estas estancias no están previstas para profesionales españoles o extranjeros que presten servicios en instituciones públicas o privadas españolas y quieran realizar estancias o periodos de aprendizaje en otros centros españoles o extranjeros.

Asimismo, no se incluyen dentro de las estancias formativas la realización de Master u otros cursos de postgrado específicos aun cuando se realicen en centros hospitalarios.

### REQUISITOS:

- Tener en el momento de la realización de la estancia una vinculación laboral de carácter profesional o formativo con una institución pública o privada de algún país con el que España haya suscrito convenio de colaboración cultural.
- Estar en posesión del Título de Graduado Universitario en Medicina, Farmacia o Enfermería.
- También podrán realizar estancias formativas quienes ostenten el Título de Especialista en Ciencias de la Salud o se encuentren realizando la formación en alguna de las siguientes especialidades y que cumplan los requisitos de titulación que a continuación se detallan:

#### ESPECIALIDAD

- Psicología Clínica
- Análisis Clínicos
- Bioquímica Clínica
- Inmunología
- Microbiología y Parasitología
- Radiofarmacia
- Radiofísica Hospitalaria

#### TITULO DE GRADO/LICENCIADO

- Psicología
- Biología, Bioquímica, Farmacia, Medicina o Química
- Biología, Bioquímica, Farmacia, Medicina o Química.
- Biología, Bioquímica, Farmacia o Medicina.
- Biología, Bioquímica, Farmacia, Medicina o Química.
- Biología, Bioquímica, Farmacia o Química.
- Física y otras disciplinas científicas y tecnológicas.

Las estancias formativas, durante las que no existirá vinculación laboral con el centro sanitario, se realizarán en unidades docentes acreditadas para la formación de especialistas y no podrán ser tomadas en consideración para la obtención del título español de especialista o para la homologación de títulos extranjeros al citado título español.

Quienes realicen estancias formativas tendrán la consideración de personal en formación, por lo que las actividades en las que intervengan serán, en todo caso, planificadas, dirigidas, supervisadas y graduadas por los profesionales que presten servicios en la unidad asistencial en la que se realice la estancia.

Las estancias se autorizarán por un plazo máximo de seis meses, prorrogable excepcionalmente por otros seis, mediante autorización expresa y fundamentada en causas debidamente justificadas por la comisión de docencia del centro en el que se realiza vez concluida la estancia no podrá autorizarse una nueva al mismo solicitante hasta transcurridos cinco años desde la conclusión de la anterior.

Los gerentes/directores de los centros sanitarios donde se lleven a cabo las estancias formativas requerirán, con carácter previo a la iniciación de las mismas, que el interesado tenga asegurados la asistencia sanitaria y los riesgos derivados de la responsabilidad civil en que pudiera incurrir como consecuencia de las actividades llevadas a cabo durante su estancia formativa.

Concluido el período formativo, la comisión de docencia emitirá un certificado en el que se hará constar las actividades llevadas a cabo y la evaluación de la estancia formativa como “satisfactoria” o “no satisfactoria” a la vista de los informes que emitan los profesionales que han tutelado su formación.

Concluida la estancia formativa, el Ministerio de Sanidad y Consumo, a la vista de la evaluación que se cita, expedirá una certificación acreditativa de la misma.

La solicitud, que deberá dirigirse a la Subdirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad y Consumo, Paseo del Prado 18-20, 28014 de Madrid deberá contener **como mínimo**:

- Nombre y apellidos del solicitante.
- Fecha.
- Dirección a efectos de comunicaciones. En caso de que el interesado desee recibir información por correo electrónico o por fax deberá autorizar expresamente al Ministerio de Sanidad y Consumo en la solicitud. Las notificaciones en el extranjero se realizarán por correo certificado. Intentada la notificación sin que se haya producido, se publicará el contenido del acto o resolución en el tablón de anuncios del consulado español correspondiente.
- Solicitud concreta en la que deberá constar como mínimo: el **lugar** donde se desea realizar la estancia, las fechas concretas en que se desea realizar y el servicio al que se desea acudir, que deberá coincidir con la finalidad de la estancia formativa. La solicitud deberá ir obligatoriamente firmada.

Las estancias formativas deben solicitarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ningún caso se aceptarán solicitudes remitidas por correo electrónico.

A la solicitud deberá acompañarse:

- Copia del pasaporte (cotejada con el original). Solo la página relativa a datos personales.
- Informe de la Comisión de Docencia, **firmado por su Presidente** en la que se haga constar la aceptación del interesado en las fechas solicitadas.
- Informe del responsable del centro extranjero donde el interesado preste servicios, en el que se determinen los objetivos concretos que se pretendan con su realización.

Para los Graduados Universitarios en Medicina, Farmacia o Enfermería:

- Copia del Título de Graduado debidamente legalizado (copia cotejada con el original).

Para los especialistas:

- Copia del Título de especialista en Ciencias de la Salud si hubiesen acabado la formación y copia del Título de Graduado Universitario exigido para acceder a dicha especialidad, ambos debidamente legalizados (copias cotejadas con los originales).